CLAUSULADO DEL CONTRATO No 4 0 2 DEL 2025 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y ASOCIACION DE BIOLOGOS EGRESADOS DE LA UNIMAGDALENA.

CONSIDERACIONES:

La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG** - es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de la personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

El artículo 29 de la Ley 99 de 1993, establece que es función del director general de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras la de dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal; así como también la de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 24 de la Ley 1930 de 2018 y reglamentado por el Decreto 1933 de 1994 —compilado en el Decreto 1076 de 2015— y por el Decreto 644 de 2021, las centrales térmicas cuya potencia nominal instalada total supere los 10.000 kilovatios deben transferir el 4% de las ventas brutas de energía por generación propia, del cual el 2.5% corresponde a la Corporación Autónoma Regional para la protección del medio ambiente del área donde está ubicada la planta. Conforme al Concepto 2394 de 2019 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, estos recursos no son de libre destinación y deben aplicarse a la protección del medio ambiente y a la defensa de la cuenca hidrográfica y del área de influencia del proyecto.

Esta destinación de recursos se efectuará de conformidad con el Plan de Manejo Ambiental para el área de Influencia de la Planta Térmica, el cual debe contener, además de la delimitación del área donde está ubicada la planta térmica, un plan de inversiones de dichos recursos con su correspondiente cronograma. La elaboración y ejecución de este Plan es responsabilidad de la respectiva Corporación. Por lo anterior y en cumplimiento de la normatividad vigente, se construye el documento de formulación del plan de inversión del 2.5%, para el área de influencia de la planta térmica TERMONORTE S.A.S E.S.P.

El proyecto TERMONORTE está ubicado al borde de la carreta Troncal del Caribe a 8 km de la Ciudad de Santa Marta, en el predio de propiedad de ZONA FRANCA INDUPARK, en un área de aproximadamente 1.5 hectáreas en el corregimiento de Bonda, a 500 metros del peaje Neguanje de Santa Marta, Magdalena, con las coordenadas aprobadas por el Ministerio del Interior bajo la resolución número 2049 del 22 de diciembre de 2014. El área de influencia directa hace referencia al territorio geográfico en el cual se manifiestan los impactos derivados del proyecto de construcción y operación de TERMONORTE de forma directa sobre cada uno de los elementos físicos, bióticos y socioeconómicos. Las condiciones topográficas del lote donde se construirá la planta generadora de energía permiten asegurar que los impactos directos no se extenderán más allá de las instalaciones de la planta, por lo que el AID para los medios abiótico y biótico está delimitada por el

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 4 0 2 DEL 2025 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y ASOCIACION DE BIOLOGOS EGRESADOS DE LA UNIMAGDALENA.

Lote donde se construirá TERMONORTE. En lo que hace referencia al medio socioeconómico, el Área de Influencia Directa - AID corresponde a una parte del predio La Gloria (Tabla 1), sitio definido para la construcción de la termoeléctrica TERMONORTE y el cual se haya ubicado en la vereda Palangana (Figura 1).

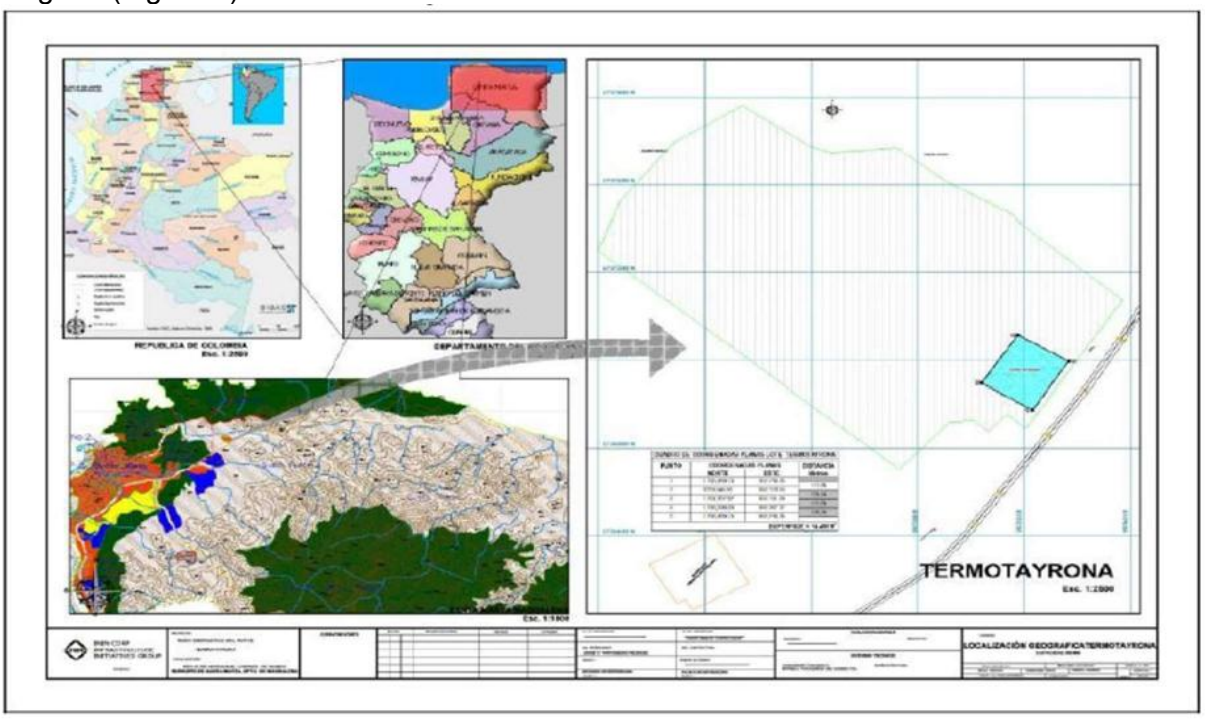


Figura 1. *Localización*

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		DISTANCIA
	NORTE	ESTE	Metros
1	1,736,889.13	997,219.35	
2	1736,948.95	997,123.53	112,95
3	1,737,057.82	997,191.50	128,34
4	1,736,998.00	997,287.32	112,95
5	1,736,889.13	997,219.35	128,34
SUPERFICIE = 14.497M²			

Tabla 1*. Coordenadas del predio.*

Una vez relacionadas las situaciones ambientales y los problemas, se establecen cuales situaciones aplican o no para el área, para su posterior descripción (CVC, 2015). De acuerdo con el análisis de la problemática identificada, se seleccionan y describen las siguientes situaciones ambientales a trabajar, para el área de influencia de la Planta Termonorte:

- Insuficiente cultura (educación ambiental) tanto en las comunidades como en la población escolar en el área de influencia del proyecto.
- Contaminación del suelo por parte de manejo inadecuado de residuos sólidos por pobladores del área de influencia del proyecto.
- Afectación y pérdida de la cobertura vegetal y cambio en las características del paisaje.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 4 0 2 DEL 2025 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y ASOCIACION DE BIOLOGOS EGRESADOS DE LA UNIMAGDALENA.

- *Restauración de áreas priorizadas como corredores de conservación en áreas aledañas al área protegida Parque Nacional Natural Tayrona.*
- Manejo, restauración y conservación de los terrenos circundantes al área de influencia del proyecto Termonorte siendo esta manejada y conservada como una reserva de bosque representativo de la zona
- Pérdida de cantidad y calidad de hábitats para la fauna silvestre.

Articulación con la planeación institucional. El objeto a contratar se articula con el Plan de Acción Institucional 2024–2027, Programa 3. Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, Proyecto 3.4 Áreas Protegidas y Otras Estrategias Complementarias para la Conservación, Actividad 3.4.5 Formulación de estrategias para la identificación de áreas prioritarias para la conservación y compensación en la jurisdicción de CORPAMAG.

En virtud de lo anterior, y revisada la planta de personal de la Corporación, se establece que CORPAMAG no cuenta con el número de servidores públicos disponibles para adelantar el levantamiento y procesamiento de la información técnica que se requiere. Por lo tanto, es necesario adelantar un proceso de contratación directa con una persona jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad para el levantamiento y procesamiento de información primaria y secundaria, biótica, abiótica y social, en el área de influencia del proyecto **"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA TERMOELÉCTRICA TERMONORTE".**

I. Por lo anterior, la Subdirección de Educación Ambiental, prevé contratar a una empresa con experiencia que le permita atender las necesidades que han sido planteadas.

II. CORPAMAG desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

III. La modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

IV. El Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

V. Revisada la planta de personal, se tiene que no existe personal suficiente para satisfacer esta necesidad.

Por lo anterior, se tiene en cuenta las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 4 0 2 DEL 2025 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y ASOCIACION DE BIOLOGOS EGRESADOS DE LA UNIMAGDALENA.

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, BIÓTICA, ABIÓTICA Y SOCIAL, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO TERMONORTE, ALEDAÑA AL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA, COMO INSUMO PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL DE CORPAMAG.

CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

La restauración ecológica es el proceso de asistir la recuperación de un ecosistema que ha sido degradado, dañado o destruido. El Plan Nacional de Restauración del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible distingue entre restauración, rehabilitación y recuperación, según el grado de retorno a la condición del ecosistema de referencia. En todos los casos, la definición de la trayectoria y de las acciones aplicables exige contar previamente con matrices de datos bióticos y abióticos levantados en campo, lo cual constituye el objeto del presente contrato.

La presente etapa junto con los componentes adicionales que se contraten posteriormente por la entidad dentro de este proyecto se fundamenta en el mantenimiento de la integridad de los ecosistemas en sus componentes bióticos y abióticos y las interacciones que se puedan presentar de estos.

El alcance del contrato consiste en el levantamiento en campo, el procesamiento y la entrega estructurada de información primaria y secundaria del área de influencia del proyecto TERMONORTE, aledaña al Parque Nacional Natural Tayrona. El contratista no formula instrumentos de planificación ni define acciones de intervención; su obligación se agota en la entrega de la información levantada y procesada conforme a las especificaciones técnicas que se señalan a continuación.

Cabe aclarar que anteriormente se avanzó en la formulación del Plan de Restauración de Termonorte, logrando llevar a cabo los siguientes pasos que establece la guía en mención:

- ✓ Paso No. 1: Desarrollar una evaluación regional en las zonas donde se realizará la restauración.
- ✓ Paso No. 2: Definición del ecosistema de referencia.
- ✓ Paso No. 3: Evaluar el estado del ecosistema actual.
- ✓ Paso No. 4: Definir las escalas y niveles de organización.
- ✓ Paso No. 5: Establecer las escalas y jerarquías de los disturbios.

Así las cosas, el alcance del contrato comprende la ejecución de ocho (8) actividades para el apoyo a la Oficina de Planeación en el desarrollo de los pasos necesarios para completar en su totalidad el Plan de Restauración Ecológica, mediante el levantamiento y procesamiento de información:

ACTIVIDAD 1. Desarrollar dos (2) espacios de participación, dirigidos a la comunidad de las ocho (8) veredas del área de influencia, orientados al levantamiento de información primaria comunitaria

y al fortalecimiento de capacidades en establecimiento y manejo de viveros, selección de especies para restauración ecológica y participación comunitaria en los procesos de conservación y manejo de los recursos naturales, garantizando la participación de los actores en referencia, así también se busca la aceptabilidad que tendría el eventual programa de restauración, en función del entorno socioeconómico que prevalezca en el área.

ACTIVIDAD 2. Recopilar y sistematizar la información disponible sobre el potencial de regeneración del área de intervención, mediante la identificación de especies nativas, su distribución, abundancia, estado sucesional y disponibilidad regional, como insumo para las acciones de restauración ecológica.

ACTIVIDAD 3. Identificar y documentar los factores que limitan los procesos de restauración ecológica en el área de intervención, considerando los tensionantes relacionados con la dispersión, establecimiento y persistencia de las especies vegetales, así como los factores sociales asociados.

ACTIVIDAD 4. Elaborar la matriz de atributos y rasgos funcionales de las especies registradas, conforme a las variables y criterios técnicos definidos por la Corporación, como insumo para la selección de especies destinadas a los procesos de restauración ecológica.

ACTIVIDAD 5. Con base en las fases ya ejecutadas de la estructuración del Plan de Restauración, validar y priorizar los sitios con potencial para la implementación de acciones de restauración ecológica, mediante el análisis de información geográfica, biofísica y socioambiental, resultante de las fases previas efectuadas en procesos específicos anteriores como la definición del ecosistema de referencia y su estado actual. La **actividad 1** complementará la incorporación de la participación comunitaria como método de calibración de dichos sitios con potencial para la restauración, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos por la Corporación.

ACTIVIDAD 6. Elaborar una propuesta de acciones de restauración ecológica para los sitios priorizados, considerando los disturbios y tensionantes identificados, de conformidad con los lineamientos técnicos de la Corporación. La propuesta deberá incluir las acciones a implementar, metas, cronograma, estimación de costos e indicadores para su seguimiento.

ACTIVIDAD 7. Consolidar el programa de monitoreo y seguimiento de las acciones de restauración ecológica, definiendo los objetivos, escalas espaciales y temporales, parámetros, indicadores y metodologías requeridas para evaluar el desarrollo de las acciones implementadas, de conformidad con los lineamientos técnicos de la Corporación.

ACTIVIDAD 8. Estructurar el Modelo de Almacenamiento Geográfico en formato GDB, conforme a la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en sistema de coordenadas CTM12 origen nacional, y producir la salida cartográfica y las bases de datos asociadas.

Nota: El alcance del presente contrato se limita al levantamiento, recopilación, procesamiento, sistematización y organización de la información técnica y geográfica requerida para el desarrollo de las actividades descritas. La Corporación suministrará al contratista, en formato editable, la información obtenida en los contratos CD-547 de 2023 y CD-364 de 2024. En consecuencia, la

interpretación de los resultados, el análisis técnico, la formulación de lineamientos, estrategias o instrumentos de restauración ecológica y la toma de decisiones derivadas de la información procesada corresponderán exclusivamente a la Corporación.

ENTREGABLES

De acuerdo con las actividades descritas, las entregas se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

Entrega No. 1

Un (1) documento que contenga:

- ✓ Los resultados de la aplicación del primer espacio de participación, con la sistematización documental de la información recopilada.
- ✓ Información recopilada sobre el potencial de regeneración del área analizada.
- ✓ Inventario y registro de los tensionantes identificados en el área analizada.
- ✓ Listado de especies registradas y matriz de atributos y rasgos funcionales asociada adecuadas para la restauración.
- ✓ Cartografía en formato PDF asociada.
- ✓ Bases de datos en formato de apertura de Excel.
- ✓ Listados de asistencia, actas o relatorías del espacio de participación.
- ✓ Registro fotográfico asociado a los tensionantes e identificación de especies.

Entrega No. 2

Un (1) documento que contenga:

- ✓ Los resultados de la aplicación del segundo espacio de participación, con la sistematización documental de la información.
- ✓ Cartográficos editable (SHP, GDB, Geopackage, etc.) de sitios con potencial para la implementación de acciones de restauración ecológica.
- ✓ Registro fotográfico asociado a información recolectada.
- ✓ Modelo de Almacenamiento Geográfico – GDB, conforme a la Resolución 2182 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en sistema de coordenadas CTM12 origen nacional, que contenga la totalidad de la información levantada y procesada.
- ✓ Cartografía en formato PDF de los resultados del plan de restauración.
- ✓ Bases de datos en formato de apertura de Excel.
- ✓ Listados de asistencia, actas o relatorías de los espacios de participación.
- ✓ Evidencia de la totalidad de las actividades descritas en el alcance.
- ✓ Un documento final denominado Plan de restauración del área del proyecto de Termonorte, este a su vez debe contener: i. Propuesta de acciones de restauración ecológica, ii. Establecimiento de un programa de monitoreo y seguimiento de las acciones de restauración ecológica.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 4 0 2 DEL 2025 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y ASOCIACION DE BIOLOGOS EGRESADOS DE LA UNIMAGDALENA.

Nota: Los documentos deben ser acumulables, es decir, la entrega 2 deberá incorporar los resultados y anexos de la entrega 1, de manera que la Corporación reciba la totalidad de la información levantada y procesada en un único conjunto documental consolidado.

Cabe resaltar que la información correspondiente a las actividades realizadas en los pasos del 1 a la 8 serán suministradas por la Corporación en formato editable.

CLÁUSULA 4 - INFORMES

El Contratista deberá relacionar en la plataforma SECOP II los informes o entregables de manera mensual o de acuerdo con la periodicidad establecida con el supervisor del contrato, los cuales deben estar aprobados por éste.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

La Corporación establece como presupuesto oficial la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000) incluidos impuestos y demás deducciones.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el respectivo valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 2817 de 2026 relacionado en el SECOP II.

4.2 Forma de pago

CORPAMAG efectuará el pago del contrato de la siguiente manera:

1. Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, esto es, CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, apertura de la cuenta bancaria separada a nombre del contrato y aprobación por el supervisor del plan de trabajo y del plan de inversión del anticipo.
2. Un primer pago del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, esto es, $120.000.000, conforme a la entrega No. 1 de actividades, previa aprobación del supervisor del contrato. De este pago se amortizará el cincuenta por ciento (50%) del valor del anticipo ($60.000.000), para un giro neto de $60.000.000.
3. Un pago final por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, esto es, $120.000.000, conforme a la entrega No. 2 (final) de actividades, previa aprobación del supervisor del contrato. De este pago se amortizará el cincuenta por ciento (50%) restante del anticipo ($60.000.000), para un giro neto de $60.000.000.

El anticipo no constituye pago del contrato. Los recursos entregados a título de anticipo conservan naturaleza pública hasta su amortización, se destinan exclusivamente a la ejecución del objeto contractual conforme al plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor y deben manejarse en cuenta bancaria separada a nombre del contrato. Los rendimientos financieros que generen dichos recursos pertenecen a la Corporación y deberán reintegrarse a esta. A la terminación del contrato, el contratista reintegrará el saldo del anticipo no amortizado o no soportado, sin perjuicio

de hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Por no tratarse de un contrato de obra, concesión o salud, ni de un contrato celebrado por licitación pública, no es obligatoria la constitución de fiducia o patrimonio autónomo en los términos del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

La Corporación pagará al Contratista previa presentación de la factura o documento equivalente al supervisor del contrato, por medio electrónico, junto con la certificación de cumplimiento expedida por este y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
Conoce y acepta los Documentos del Proceso
Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORPAMAG respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7 - PLAZO

El plazo de ejecución del Contrato es CUATRO (4) MESES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONTRATISTA

Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.
Los consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y en los estudios previos
El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación,

implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de

pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

Cumplir con las actividades específicas definidas en los estudios previos y la cláusula 3 del presente contrato.
Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

CLÁUSULA 10 - DERECHOS PARTICULARES DE CORPAMAG

Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual.

Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 - Obligaciones Generales de CORPAMAG
Ejercer, a través del supervisor del contrato, el respectivo control en el cumplimiento del objeto del mismo y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a CORPAMAG en la ejecución del objeto del Contrato.

CLÁUSULA 13 - PROPIEDAD INTELECTUAL
Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a CORPAMAG, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a CORPAMAG, por el

objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 14 – CONFIDENCIALIDAD
El contratista se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, en tal sentido, deberá entregar la titularidad de los derechos patrimoniales a CORPAMAG.

CLÁUSULA 15 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO
CORPAMAG puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17

de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

CLÁUSULA 16 – CADUCIDAD
CORPAMAG estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 17 – MULTAS
En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, CORPAMAG puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato**.** El contratista autoriza a LA CORPORACIÓN con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA 18 - CLÁUSULA PENAL
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato,

EL CONTRATISTA debe pagar a CORPAMAG, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de LA CORPORACIÓN de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a LA CORPORACIÓN con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la
estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORPAMAG adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 19 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Atendiendo el valor y forma de pago, se requiere que el contratista tome a favor de Corpamag una póliza que ampare los siguientes riesgos:

- ✓ **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con vigencia hasta la liquidación del contrato.
- ✓ **Cumplimiento del contrato:** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- ✓ **Calidad del servicio:** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- ✓ **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
- ✓ **Responsabilidad civil extracontractual:** por cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 4 0 2 DEL 2025 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y ASOCIACION DE BIOLOGOS EGRESADOS DE LA UNIMAGDALENA.

CLÁUSULA 20 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
El Contratista es una entidad independiente de CORPAMAG, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORPAMAG, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21 - CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrito CORPAMAG. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORPAMAG está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CORPAMAG de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, CORPAMAG exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 22 - INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a CORPAMAG con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a CORPAMAG de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la CORPAMAG por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

CLÁUSULA 23 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 24 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y CORPAMAG con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la

existencia de una diferencia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuer entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos

CLÁUSULA 25 - SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato será ejercida por la Oficina de Planeación o por quien designe el Director General.
El supervisor ejercerá el seguimiento del contrato de conformidad con en el Manual adoptado por la Corporación. La

designación de la supervisión deberá realizarse por parte del ordenador del gasto o su delegado, previo a la suscripción del acta de inicio.
Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 26 - ANEXOS DEL CONTRATO
Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos:
Los estudios previos.
La oferta presentada por el Contratista.
Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 27 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 28 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en la jurisdicción de Corpamag y el domicilio contractual es la Ciudad de Santa Marta.
DECLARACIONES.

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Constitución o en la Ley, en especial en la contenida en especial las contenidas en los artículos 8, 9 de la ley 80 de 1993 y el artículo 126 de la Constitución Política.